

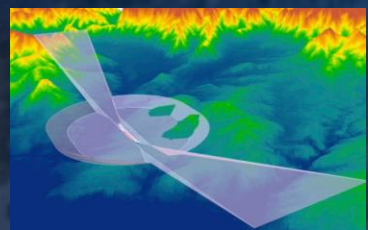


# EXPEDICIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO DE ALTURA EN INMEDIACIONES DE LOS AERÓDROMOS Y HELIPUERTOS DE LA AE

A través de las superficies limitadoras de obstáculos (SLO) se define el espacio aéreo que debe mantenerse libre de obstáculos alrededor de los aeródromos y helipuertos, para que puedan llevarse a cabo con seguridad las operaciones aéreas y evitar que estos queden inutilizados por la multiplicidad de obstáculos en sus alrededores. Esto se logra mediante la identificación de superficies limitadoras de obstáculos que marcan los límites hasta donde los objetos pueden proyectarse en el espacio aéreo.

## ¿Quién emite los conceptos técnicos de las SLO?

Para aeródromos civiles, es la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y para aeródromos y helipuertos de la Aviación de Estado, la Fuerza Aeroespacial Colombiana en su Condición de Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado a través de su proveedor de servicios aeronáuticos Dirección de Navegación Aérea DINAV.



## ¿Quiénes requieren el concepto técnico de altura?

Todos los proyectos de construcción que se encuentren en inmediaciones, y proximidades de un aeródromo o helipuerto requiere el concepto técnico de alturas en forma previa.

Fuente: [www.fac.mil.co/es/tramites-y-servicios/](http://www.fac.mil.co/es/tramites-y-servicios/)





## ¿ COMO REALIZAR EL TRÁMITE?

### 1. REALIZAR PAGO

Se debe realizar el pago de los derechos del trámite por un valor de 0.5 SMLMV. Este pago se debe realizar en línea por vía PSE.

### 4. NOTIFICACIÓN

La notificación de respuesta se realizará mediante correo electrónico, de acuerdo a la información suministrada por el solicitante.

### 2. REUNIR DOCUMENTOS

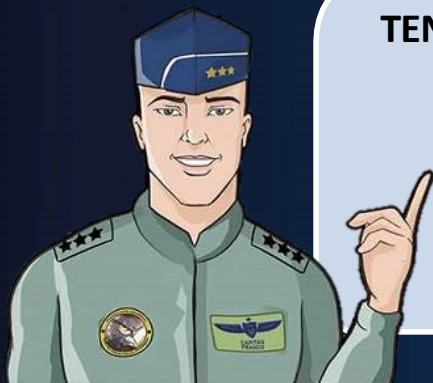
- Descargar y diligenciar formulario de solicitud evaluación de obstáculos.
- Carta de solicitud
- Ubicación de punto mediante un visor geográfico.
- Plano Topográfico y arquitectónico a escala 1:200 o escala mas grande.

### 3. RADICAR DOCUMENTOS

-Debe realizarse presencialmente en la Oficina de Cancillería de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, ubicada en la puerta 8 del Ministerio de Defensa Nacional o hacer llegar la documentación vía correo certificado a la dirección carrera 57 No 43-28, puerta 8 CAN.

INGRESE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/T33578>



### TENGA EN CUENTA QUE..

La Fuerza Aeroespacial Colombiana en su condición de Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado está facultada legalmente para regular lo relacionado con las Superficies Limitadores de Obstáculos, así como para la emisión del concepto técnico de altura.

<https://www.fac.mil.co/es/tramites-y-servicios/expedicion-concepto-tecnico-de-altura>